



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

**ACUERDO MUNICIPAL N° 073-2020-CM-MPA.**

Abancay, 31 de julio de 2020



**EL ALCALDE PROVINCIAL DE ABANCAY  
POR CUANTO: EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.**

**VISTO:**

En Sesión ordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día 31 de julio de 2020, se trató como punto de agenda: **“LA AUTORIZACIÓN PARA GESTIONAR LA FACILIDAD FINANCIERA Y AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO A DEDUCIR LOS CORRESPONDIENTES RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DETERMINADOS, RUBRO CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES PARA EL REEMBOLSO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS – MEF”, y;**



**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo el artículo 9° de la ley Orgánica de Municipalidades en lo referente a las atribuciones del Concejo Municipal;

Que, el Decreto de Urgencia N° 021-2020, tiene por objeto dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios en beneficio de la población a través de un modelo que facilite la ejecución de inversiones públicas y dicta otras disposiciones. Asimismo en la décima disposición final refiere: numeral 1) autorizase al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, a otorgar una facilidad financiera hasta por la suma de S/ 500 000 000,00 (Quinientos millones y 00/100 soles) a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que, en el marco de la Ley N° 27506, Ley de Canon, aún no reciben ingresos por concepto de canon minero derivado de las unidades mineras que, a la fecha de entrada en vigencia de esta norma, están en operación comercial, y numeral 2) El monto que se asigna a cada una de las entidades antes citadas con cargo a esta facilidad financiera, equivale a un porcentaje de la proyección de sus ingresos futuros por concepto de canon minero del periodo 2023-2027, correspondiente a cada unidad minera indicada en el numeral precedente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 190-2020-EF/10, se aprueba los Lineamientos para la aplicación de la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones, así como los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la Resolución Ministerial;

Que en el acápite 2, de los lineamientos para la aplicación de la décima disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 021- 2020, menciona: 2.1) Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben remitir a la DGTP su solicitud formal de facilidad financiera en el marco del Decreto de Urgencia, hasta el 31 de julio del 2020. 2.2) La referida solicitud debe ser remitida mediante documento suscrito por el titular del pliego, de acuerdo con el modelo aprobado en el Anexo I de la Resolución Ministerial “Modelo de Oficio del Gobierno Regional o Gobierno Local” y 2.3) Adjunto al citado documento se debe remitir la siguiente documentación: a) Copia del Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, a través del cual se autorice gestionar la facilidad financiera hasta el monto indicado en el documento de la solicitud, autorizando asimismo a la DGTP a deducir los correspondientes recursos de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, rubro Canon y Sobrecanon, para el reembolso al MEF;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

Que, habiéndose puesto en conocimiento y consideración en la Sesión de Concejo Municipal los puntos controvertidos presentados mediante Informe N° 439-2020-GAF-MPA e Informe N° 720-2020-GATDU-MPA, por la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano de esta entidad edil, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la autorización al señor Guido Chahuaylla Maldonado Alcalde de la Municipalidad Provincial de Abancay, para gestionar la facilidad financiera a cuenta del canon minero ante el Ministerio de Economía y Finanzas y autorizar a la Dirección General del Tesoro Público – DGTP, a deducir los correspondientes recursos de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, rubro Canon y Sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones para el reembolso al Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, conforme lo estipulado en la Resolución Ministerial N° 190-2020-EF/10;

Que, por lo antes expuesto el Concejo Municipal, después del debate correspondiente, llevo a votación; aprobándose por **UNANIMIDAD**; conforme a los alcances establecidos en el artículo 20° numeral 3) y artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, al Sr. Guido Chahuaylla Maldonado Alcalde de la Municipalidad Provincial de Abancay, gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la facilidad financiera a cuenta del canon minero hasta por el monto de S/. 94, 118,866.33 (Noventa y cuatro millones ciento dieciocho mil ochocientos sesenta y seis con 33/100 soles), conforme al anexo II: Detalle de Proyecto de Inversión y Estudios de Preinversión, que forma parte del presente Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Dirección General del Tesoro Público a deducir los correspondientes recursos de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, rubro Canon y Sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones para el reembolso al Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General y Archivo la notificación y distribución del presente Acuerdo.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ABANCAY  
C.P.C. Guido Chahuaylla Maldonado  
ALCALDE